
	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/12/13
		Página 1 de 3	

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SUMINISTRO	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL
	CONTRATO DE SUMINISTRO
	PRESUPUESTO OFICIAL
	El valor estimado es la suma de SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$6.100.000).
OBJETO: SUMINISTRO DE LA DOTACION DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ CUYA REMUNERACION ES INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022.	
DEPENDENCIA EJECUTORA	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
De conformidad con el Manual de contratación de la ESE.	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
<p>La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Acuerdo 005 de Julio 07 de 1997 se transformó el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. en Empresa Social del Estado cuyo objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.</p> <p>El derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional fue establecido por mandato legal a través de la Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales. Por esta razón el HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E., está en la obligación de suministrar dotación a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho. La Ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora.</p> <p>Actualmente existen cinco (5) funcionarios cuya remuneración es inferior a dos (2) salarios mínimos: Celador, Auxiliar Administrativo de caja, glosas, auxiliar de mantenimiento, celador y auxiliar de facturación. Como lo establece la ley, estos funcionarios tendrán derecho a la dotación, que consistirá en calzado (3 pares), blusa o camisa (3) y pantalón (3) para cada uno de ellos. Esta dotación corresponde al año 2022.</p> <p>Quien describe la necesidad,</p>	
 BERCEY CASTILLO VASQUEZ Profesional Universitario	

	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. ARMERO GUAYABAL TOLIMA NIT. 800125697-2	Código: Ger-DI-02	
		VERSION: 02	
		F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/12/13
		Página 2 de 3	

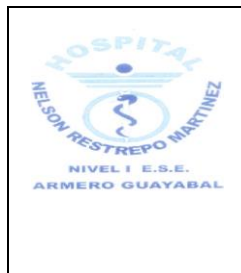
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	SUMINISTRO DE LA DOTACION DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ CUYA REMUNERACION ES INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022.
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor de los productos suministrados y contratados con único pago.
PLAZO DE EJECUCION	Cuatro (04) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por el Profesional Universitario que cumple funciones de Jefe de Recursos Humanos en el Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal Tolima
PERFECCIONAMIENTO	Con arreglo a lo previsto en el Manual de contratación de la ESE, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el Certificado de responsabilidad presupuestal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
<p>Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 2) Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual. 3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados. 4) Realizar el suministro de la dotación de acuerdo a la especificación y cantidades descritas en la cláusula primera. 5) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 6) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE.</p>	
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
<p>La E.S.E HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 5185 de 2013, en el entendido que el Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6° del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con lo establecido en manual de contratación del Hospital Nelson Restrepo Martínez –Acuerdo 004 de 2021- Estatuto de contratación. La E.S.E. adelantará procesos de contratación Directa para suplir sus necesidades, por las siguientes cuantías establecidas en Salarios</p>	

Calle 11 N° 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmerog.gov.co

www.esehospitalnrmarmerog.gov.co

SALUD Y BIENESTAR. NUESTRO COMPROMISO



HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
E.S.E.
ARMERO GUAYABAL TOLIMA
NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02

VERSION: 02

F. ELAB.
01/02/13

F.
ACTUALIZACION
30/12/13

Página 3 de 3

Mínimos Mensuales legales vigentes. La E.S.E. adopta el siguiente procedimiento para invitar a contratar cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o menor a 350 S.M.L.M.V.

Quien fundamenta,


OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
Jurídico

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E., consideró técnicamente viable este proyecto, ya que con la realización de estos procesos se logrará fortalecer las competencias misionales y asistenciales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia asistencial.

Del análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las diferentes obligaciones que se van a desarrollar y las capacidades que debe tener el contratista, se realizará un Contrato por valor de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$6.100.000). Atendiendo al análisis de mercado realizado por la entidad, con la propuesta previa respecto de cada uno de los ítems que competen del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS a celebrar.

Quien realiza el análisis,


BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario

FACTORES DE SELECCIÓN

- El objeto que se requiere contratar corresponde al de suministro, de acuerdo a la normatividad vigente que rige a la ESE y al manual de contratación expedido por el Hospital Nelson Restrepo Martínez.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital Nelson Restrepo Martínez, de acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el estatuto de Contratación.


JAIMÉ EDUARDO RODRIGUEZ GIL
Gerente Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E

Calle 11 N° 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmerog.gov.co

www.esehospitalnrmarmerog.gov.co

SALUD Y BIENESTAR. NUESTRO COMPROMISO